



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE PLATO  
PLATO - MAGDALENA

Plato, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós  
(2022)

RAD. 2019-00075  
PROCESO EJECUTIVO LABORAL  
PORVENIR vs MUNICIPIO DE CHIBOLO MAGDALENA.

A S U N T O

Vencido como está la oportunidad para presentar las excusas a la inasistencia a la audiencia a las partes y la actora, presentó las constancias del caso, se procederá a aceptar la justificación respecto de tal extremo y decretar las consecuencias jurídicas para el otro.

De igual manera se convocará nuevamente a la diligencia para llevarla a cabo aun sin la presencia de una de las partes

En consecuencia,

R E S U E L V E:

1. **ACEPTAR** la excusa presentare el extremo ejecutante y que no operen sobre ella, los efectos de su inasistencia a la diligencia convocada de manera antecedente.
2. **IMPONER** a la parte demandada las consecuencias jurídicas procesales que trae el ar. 372 del CGP a la pare demandada, tales como:
  - a) Presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.
  - b) A la parte y a su apoderada imponer multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).
3. **CONVOCAR** a las partes a la audiencia de que tratan los artículos 372 Y 373 del CGP. Para tal fin la diligencia, deben las partes venir preparadas para conciliar, ser interrogados, traer los testigos que

van solicitar como prueba y alegar de conclusión.  
Esta se llevará a cabo el día 07 de febrero de 2023  
a las 8:30am, por medios virtuales.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**EL JUEZ**



**JORGE NERANDY ESCORCIA SUBIROZ**

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO**

**ESTADO**

Fijado por en el ESTADO No. 37 en la secretaria, hoy 20  
de Octubre de 2022 a las 8:00 AM.

**DIANA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**  
**Secretaria**